

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 13.892 · 2008

LEY 13.892

Boletín Oficial, 18 de noviembre de 2008 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 13.892

ARTÍCULO 1°. Modifícase el artículo 73 de

la Ley N

° 12.256 -Código de Ejecución Penal-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 73: El movimiento y distribución de los procesados corresponderá al Servicio Penitenciario con comunicación al Juez competente. Para el caso de deceso de un procesado, deberá comunicarlo de manera fehaciente al Juez competente dentro de las veinticuatro (24) horas de ocurrido el hecho, acompañando copia autenticada del respectivo certificado de defunción."

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.-



VEREDICTA LEYES

Ley 13.892. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).